



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

5107 ANUNCIO BASES CONVOCATORIA BECAS TRANSPORTE UNIVERSITARIO 2021-2022 AYTO ELDA

ANUNCIO DE ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2022, ha aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria de concesión de becas de transporte público para universitarios en el curso 2021 – 2022.

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA UNIVERSITARIOS. CURSO 2021 – 2022.”

La Concejalía de Transportes de Elda, dentro de los límites presupuestarios aprobados con esta finalidad, anuncia la convocatoria de becas de transporte público destinadas a estudiantes residentes en el término municipal de Elda, que utilicen el transporte público para sus desplazamientos habituales a los centros universitarios durante el curso académico 2021-2022.

1ª. - OBJETO Y FINANCIACIÓN

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de transporte público, con la finalidad de promover y apoyar los programas y actividades que fomenten la igualdad de acceso a la enseñanza de estudiantes de niveles universitarios empadronados en el término municipal de Elda, reduciendo el impacto de este tipo de gastos en las economías familiares.

1.2.- Las ayudas están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la utilización del transporte público para los desplazamientos habituales a los centros universitarios de los estudiantes de Elda y se adjudicarán en función de la situación económica familiar de quienes solicitan, y de los criterios establecidos a valorar en el punto 5.3 de las presentes bases.



1.3.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

1.4.- Las ayudas concedidas consistirán en 100 becas por un importe de 200 euros cada una de ellas, que se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 2022- 600-32660-48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda, destinada a la subvención de Becas Transporte Público Universitario. No obstante, la autorización de dicho gasto queda supeditada a la aprobación del crédito correspondiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.

2ª . - BENEFICIARIOS.

2.1.- Podrán ser beneficiarios, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estudiantes de niveles universitarios que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que utilicen el servicio de transporte público para sus desplazamientos al Centro Universitario correspondiente.

b) Que estén empadronados en Elda desde al menos un año natural antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

c) Que estén matriculados en un Centro de Enseñanza Universitaria para el mismo curso para el que se convocan estas becas.

d) Que el/la solicitante se encuentre al corriente de los pagos u obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Que el/la solicitante no tenga cumplidos 30 años en la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3ª . - SOLICITUDES

3.1.- Quienes reúnan los requisitos señalados y deseen participar en la presente convocatoria, presentarán las solicitudes exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Elda (www.elda.es – Sede Electrónica – Trámites - Transportes) donde estará alojada la instancia de solicitud, El Anexo I y el modelo de Mantenimiento de Terceros. Estos tres documentos tienen que estar firmados necesariamente. El Anexo I señala la documentación a presentar junto con la instancia y se clasifica en dos grupos: Documentación obligatoria (Anexo I, DNI, Justificante de Matrícula, Justificante de Nota Media, Factura del Gasto, Mantenimiento de Terceros y Justificante de Titularidad Bancaria) y documentación baremable no obligatoria u otros justificantes de la situación familiar.

3.2.- En caso de tener que requerir al solicitante se hará mediante notificación a la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación



correspondiente, advirtiendo que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado o que la notificación caduque por no ser recogida, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma. La forma de aportar la documentación requerida será también exclusivamente a través de la Sede Electrónica mediante instancia genérica adjuntando los archivos requeridos. No se valorará ningún documento que no haya sido presentado junto con la instancia de solicitud.

3.3.- La presentación de la solicitud de beca implica proporcionar autorización al Ayuntamiento de Elda para obtener datos necesarios para determinar la renta, empadronamiento, deudas en los impuestos y tasas locales entre otros, únicamente con la finalidad de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias.

3.4.- Las solicitudes recibidas que no cumplan los requisitos exigidos como beneficiarios serán directamente no admitidas por lo que ya no continuarán en el proceso de valoración o baremación.

4ª . - PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contando desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5ª . - COMISIÓN EVALUADORA Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

5.1.- La Comisión Evaluadora será la responsable de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de las presentes bases, la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

5.2.- Esta comisión estará constituida por:

- a) Presidente: Un Funcionario del grupo A de la plantilla del Ayto. de Elda.
- b) Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Elda o persona en quien delegue.
- c) Vocal: Un técnico de la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Elda.

5.3.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, para conceder las becas, los siguientes factores (a, b y c), así como su correspondiente ponderación:



a) Renta de la Unidad Familiar:

N.º Miembros de la unidad familiar	Umbral 1 (en €)	Umbral 2 (en €)	Umbral 3 (en €)
1	8.422	13.236	14.112
2	12.632	22.594	24.089
3	16.843	30.668	32.697
4	21.054	36.421	38.831
5	24.423	40.708	43.402
6	27.791	43.945	46.853
7	31.160	47.146	50.267
8 o más	34.529	50.333	53.665

Puntuaciones: Se tomará el número de miembros de la unidad familiar (n.º de convivientes en el domicilio) y se puntuará de acuerdo a los siguientes tramos:

- Renta por debajo del umbral 1; 7 puntos
- Renta entre el umbral 1 y el umbral 2; 5 puntos
- Renta entre el umbral 2 y el umbral 3; 3 puntos
- Renta por encima del umbral 3; 1 punto
- Renta no presentada o incompleta; 0 puntos

La renta de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por las sumas de las rentas de todas las personas que, según el Padrón Municipal, convivan en el domicilio del solicitante en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. A tal fin se sumarán los importes que consten en el epígrafe Base Imponible General de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2.021. Aquel miembro de la unidad familiar que no tuviera obligación de hacer la declaración de la Renta deberá aportar un certificado de Imputaciones Fiscales correspondiente al año 2.021.

b) Expediente Académico:

- Nota media (equivalente al resultado).....Hasta 10 puntos

Según justificante de nota media, o en caso de ser el primer curso universitario, se tendrá en cuenta la nota de acceso a la universidad (PAU). (Estos datos se extraerán de documentos oficiales expedidos por los centros educativos en los que se estén cursando los estudios).

c) Situación familiar

Por cada miembro de la unidad familiar :



- Distinto del interesado que curse estudios universitarios (a justificar).....2 puntos
- Por cada mayor de 65 años que conviva en el domicilio familiar.....2 puntos
- Afectado de discapacidad en un grado superior al 66% (a justificar).....8 puntos
- Afectado de discapacidad en un grado entre 33y el 66% (a justificar).....4 puntos
- Por tener reconocido el pertenecer a una familia numerosa de cualquier categoría (a justificar).....4 puntos
- Solicitante con consideración de víctima de violencia de género (a justificar).....6 puntos
- Progenitor o progenitores en situación de desempleo o pensionista por invalidez (a justificar).....8 puntos.

5.4.- Si el número de solicitudes presentadas y aceptadas no superaran el número total de becas ofertadas (100) se procederá a la concesión automática de todas aquellas que cumplan con los requisitos básicos señalados en la base 2, sin valorar los aspectos baremables. Si la demanda es superior es cuando se aplicarán los correspondientes criterios de baremación.

5.5.- Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varios solicitantes y no hubiera beca para todos los afectados por esta situación, se considerará prioritario el solicitante cuya renta familiar sea menor. Si aun así persistiera el empate tendrá prioridad quien disponga de una nota media más elevada y si el empate siguiera persistiendo tendrá prioridad quien hubiera presentado antes la solicitud.

6ª . - CONCESIÓN

6.1.- La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el Concejal Delegado de Transportes del Ayuntamiento de Elda, y basada en la propuesta provisional emitida por la Comisión Evaluadora, adoptará en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acuerdo sobre la concesión o denegación de las becas solicitadas. Dicho acuerdo será publicado en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.2.- El Ayuntamiento realizará notificación colectiva de las becas otorgadas a través de la sede electrónica y tablón de anuncios municipal y notificará individualmente aquellas que hayan sido desestimadas motivando tal desestimación. Contra este acuerdo, así notificado, podrán interponerse los recursos señalados.

6.3.- Una vez notificado el acuerdo el Ayuntamiento procederá al reconocimiento de la obligación económica correspondiente.

7ª . - JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- El abono del importe de la subvención se realizará de la siguiente manera:

El 100% de la subvención se ingresará, en la cuenta designada, una vez adoptado el acuerdo de concesión a los beneficiarios.



8ª . - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

8.1.- Concedida la beca, los beneficiarios se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar la beca a la utilización del transporte público para desplazarse al Centro Universitario correspondiente.

b) Comunicar a la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Elda cualquier modificación de las circunstancias objeto de la beca, en cuyo caso la Concejalía otorgante, previo informe de la Comisión Evaluadora, resolverá sobre el mantenimiento o denegación de la beca.

8.2.- El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la pérdida del derecho a recibir la beca.

9ª . - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

9.1.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

9.2.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

9.3.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la beca, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la beca.



ANEXO I.			
SOLICITUD DE BECA TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2021 - 2022.			
DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y apellidos:		N.I.:	
e-mail:	Teléfono:		C.P.:
Localidad: ELDA		Domicilio:	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y apellidos:		N.I.:	
e-mail:	Teléfono:		C.P.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y NO está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones señaladas en la Ley.

2.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Que se compromete a cumplir la actividad que fundamentó la concesión de la beca, así como a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que esté relacionada con la concesión de la beca.

4.- Que se compromete a cumplir todas las condiciones previstas en las Bases Reguladoras de estas Becas de Transporte, en la Convocatoria anual y en el acuerdo de concesión. Asimismo, declara que los datos expresados y la factura y resto de documentación aportada son auténticos, por lo que se responsabiliza de las inexactitudes o errores que contengan.



5.- Que el abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Elda para que pueda recabar la información que sea estrictamente necesaria a efectos de la beca convocada mediante estas bases, conociendo que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda se reserva la facultad de comprobar cuantos datos sean necesarios a efectos del cumplimiento de la base 3.4. El solicitante declara expresamente que pone a disposición del Ayuntamiento los originales de toda la documentación aportada en cualquier tipo de comprobación o de control financiero por parte de la Intervención General.

SOLICITA:

Recibir los avisos y notificaciones relacionados con este trámite únicamente por medios electrónicos a la dirección de correo indicada en el encabezamiento.

Que sea incorporada a la solicitud la documentación obligatoria y en su caso no obligatoria enumerada en la página siguiente y que acompañe mediante archivos adjuntos.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

A) Modelo Anexo I

B) DNI en vigor del solicitante y, en su caso, del representante y autorización para tal representación. El nombre de este archivo deberá ser: DNI1, DNI2, ...

C) Justificante de matrícula del curso 2021/2022 expedido por el centro universitario. El nombre de este archivo deberá ser: JUSTIFICANTE MATRICULA.

D) Factura nominativa original que justifique el gasto efectuado durante el curso 2021/2022. La factura debe estar emitida a nombre del/de la solicitante, debe ser por un importe superior a 200 €. El nombre de este archivo deberá ser: FACTURA



E) Mantenimiento de terceros con los datos bancarios para el ingreso de la beca en caso de ser concedida. El solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria proporcionada. Este modelo ha de estar firmado manual o electrónicamente por el solicitante. El nombre de este archivo será HOJA MANTENIMIENTO DE TERCEROS.

F) Justificante bancario de la titularidad de la cuenta. El nombre de este archivo deberá ser: JUSTIFICANTE TITULARIDAD CUENTA BANCARIA.

G) En caso de actuar con representante, Apud Acta de la representación.

DOCUMENTACIÓN BAREMABLE NO OBLIGATORIA:

(si no se presenta o es incompleta puntuará cero)

A) Justificante de nota media expedido por el Centro universitario, o en el caso de haber accedido por primera vez a la universidad, documento oficial en que conste la nota de acceso a la universidad (P.A.U.), o su equivalente en otras enseñanzas que den acceso a estudios universitarios. El nombre de este archivo deberá ser: JUSTIFICANTE NOTA MEDIA.

B) Declaración de la Renta completa del ejercicio 2021 de todas las personas que convivan en el domicilio familiar en la fecha de publicación de las bases según el padrón municipal, o bien certificado de la Agencia Tributaria de imputación de rentas en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas. Los nombres de estos archivo deberán ser: RENTA1, RENTA2, Imputaciones1, Imputaciones2...

C) Otros justificantes por situación familiar:

- Miembro de la unidad familiar de convivencia que curse estudios universitarios el curso 2021-2022.
- Miembro de la unidad familiar de convivencia con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Consideración de familia numerosa del solicitante.
- Solicitante con consideración de víctima de violencia de género.
- Justificante de representación, en su caso.
- Justificante desempleo progenitor / es.

— — — — — — — — — — — — —
— ---



Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud. Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda. El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países. Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.”

RECURSOS: Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Don Rubén Alfaro Bernabé